



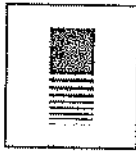
**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN No.- UNAE-R-2019-020**

PhD. Freddy Javier Álvarez González  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el inciso primero del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:  
*“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.”;*
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”;*
- Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos;*
- Que**, mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que**, el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”;*
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de



Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;

- Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT. 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;
- Que**, mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente presentada por la PhD. Rebeca Castellanos Gómez, miembro de la Comisión Gestora de la UNAE y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefos Efstathios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que**, mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el "*REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE*", el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado "*Deberes y atribuciones de la Presidente/a Rector/a*", establecen lo siguiente: "*a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora*";
- Que**, el literal g) del artículo 26 del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación establece como una de las atribuciones y responsabilidades de Rector: "*Emitir lineamientos de gestión institucional*";
- Que**, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determina que las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación que benefician a la administración pública, mismas que se sustentarán con los documentos habilitantes que respalden su concesión;
- Que**, con fecha 1 de septiembre de 2017 mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, el Presidente de la República, Lenin Moreno Garcés expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gato Público, que en su artículo 1 dispone que es de aplicación obligatoria a todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, en materia de gasto permanente; y en materia de gasto no permanente, se excepciona a la Función Legislativa,



Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos; y se exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas, no contempladas en dicho ámbito procurar la aplicación de estas disposiciones;

**Que**, con el segundo inciso del Decreto Ejecutivo Nro. 135, dispone que la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE y las Resoluciones de la Comisión Gestora referidas en los antecedentes y demás normativa vigente.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Expedir los siguientes lineamientos respecto de la asistencia a eventos académicos internacionales:

1. Para el análisis e informe previo el Rector designará por escrito una Comisión de Viajes.
2. No se autorizará la asistencia a eventos internacionales, ni la salida del país en período de clases, salvo casos excepcionales, debidamente justificados.
3. El personal académico deberá tener una vinculación laboral con la Universidad de por lo menos seis meses, con relación de dependencia.
4. En el transcurso del año calendario los docentes podrán asistir máximo a:
  - a. Un evento académico internacional que se desarrolle en el ámbito de las líneas de investigación de la UNAE.
  - b. Un evento académico internacional que sea pertinente en el marco de las actividades de un proyecto de investigación debidamente registrado en la Coordinación de Investigación y aprobado por el Consejo de Investigación.
5. La salida a eventos académicos no podrá ser mayor a cinco días laborables.
6. En caso de que la ponencia sea elaborada por dos docentes o más, solamente se autorizará la asistencia a un docente.
7. No se podrá adquirir compromisos con las instituciones organizadoras de los eventos si la asistencia no ha sido autorizada, es decir no pueden comprarse pasajes o realizarse otros gastos previos a la autorización.
8. Se deberá adjuntar a la documentación de respaldo la agenda del evento y la siguiente documentación: la aceptación de la ponencia por la entidad organizadora, el texto de la ponencia, la aprobación de permiso de horas y responsabilidad de clases del docente que realizará la ponencia otorgada por la Coordinación de Gestión Académica de Grado, la aprobación de la pertinencia de la ponencia otorgada por la Coordinación de Investigación o Gestión Académica de Grado, según corresponda, certificado de trabajo otorgado por la Dirección de Talento Humano, el informe favorable de la comisión de viajes.
9. Cuando son períodos especiales de la Universidad, en los que se considere que es importante la presencia del personal académico, como graduaciones, eventos internacionales organizados por la UNAE, entre otros; se restringirá la asistencia a eventos académicos.
10. Inclusive para las participaciones que apliquen respecto de los enunciados anteriores, para la autorización se considerará las políticas de austeridad.



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE  
EDUCACIÓN**

11. Toda solicitud de asistencia a un evento académico internacional deberá ser tramitado por lo menos con treinta días de anticipación, con el propósito de cumplir con los trámites internos necesarios.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** La excepcionalidad contemplada en el segundo lineamiento, será calificada por la Comisión de Viajes, en atención al beneficio institucional.

**SEGUNDA:** En el caso de que la ponencia sea elaborada por dos docentes o más, y en caso de no existir un acuerdo entre ellos, para la elección del docente ponente se priorizará a quien no se le haya autorizado permiso de salida en el año correspondiente de la solicitud.

**TERCERA:** La Coordinación de Gestión Académica de Grado, la Coordinación de Investigación, la Coordinación de Posgrados y la Dirección de Talento Humano en un plazo máximo de seis meses deberán aplicar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos por los docentes en beneficiarios de este tipo de comisiones.

**CUARTA:** De la difusión de la presente Resolución encárguese a la Secretaría General.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2019.

PhD. Freddy Javier Álvarez González

**RECTOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN**

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	GUILLERMO VERDUGO SANTANDER	ESPECIALISTA DE NORMATIVA	
REVISADO Y APROBADO POR:	VERÓNICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	